TEMA:	SESIÓN No. 43 CONSEJO DIRECTIVO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS				
FECHA:	28	04	2020	HORA:	2:00 PM.

ACTA No. 43

OBJETIVO	SESIÓN No. 43 CONSEJO DIRECTIVO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – VIRTUAL VIDEOCONFERENCIA	
PARTICIPANTES	**NOMBRE**	**CARGO**
	Dr. RODOLFO ZEA NAVARRO	Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural / Presidente Consejo Directivo ANT
	Dra. MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ	Viceministra de Desarrollo Rural (E) / Presidente Consejo Directivo ANT
	Dra. MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ	Directora General Agencia Nacional de Tierras
	Dr. EMILIO JOSÉ ARCHILA PEÑALOSA	Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación / Delegado Presidencia de la República
	Dra. MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA	Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	Dr. CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ	Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos – Ministerio del Interior
	Dr. FERNANDO HENAO VELASCO	Director de Desarrollo Rural Sostenible – Departamento Nacional de Planeación
	Dra. OLGA LUCIA LÓPEZ MORALES	Directora General – Instituto Agustín Codazzi
	Sra. ROSA SOLÍS GRUESO	Delegada Comunidades Negras
	Sr. FELIPE RANGEL UNCACIA	Delegado Comunidades Indígenas
	Sr. TEOBALDO RUIZ FONSECA	Delegado Comunidades Campesinas

El campo es de todos Minagricultura

	Dra. HEYDI TRESPALACIOS	Delegada Sociedad de Agricultores de Colombia – Sociedad de Agricultores de Colombia
	Dr. JHON FREDDY GONZALEZ	Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras – Superintendencia de Notariado y Registro
	Dr. FELIPE FONSECA FINO	Director General – Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
	Dra. YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ	Jefe de Oficina Jurídica - Agencia Nacional de Tierras
	Dra. JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ	Subdirectora de Asuntos Étnicos (E) – Agencia Nacional de Tierras
	Dr. JUAN CAMILO CABEZAS GONZALEZ	Director de Asuntos Étnicos (E) – Agencia Nacional de Tierras
	DR. WILLIAM GABRIEL REINA TOUS	Jefe Oficina de Planeación / Secretario Técnico Consejo Directivo – Agencia Nacional de Tierras

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum deliberatorio.
2. Aprobación del orden de día.
3. Aprobación de las actas No. 40, 41 y 42.
4. Proyecto de acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena DOQUERA, del pueblo Embera Chami sobre seis (6) predios de propiedad de La Agencia Nacional de Tierras que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en jurisdicción del municipio de Lejanías, departamento del Meta"
5. Proyecto de acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena INKAL WATZAL, del pueblo Awa sobre cinco (5) predios baldíos de posesión ancestral y dos (2) predios de propiedad de la comunidad, localizados en jurisdicción del municipio de Orito, departamento del Putumayo"
6. Proyecto de acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena San Antonio 2 del pueblo Senú, con un (1) terreno baldío en ocupación Tradicional, localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia"
7. Proyecto de acuerdo "Por el cual se amplía el Resguardo Indígena Nasa La Estación Tálaga con cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario y dos (2) predios propiedad del Cabildo, localizados en jurisdicción del municipio de La Plata, departamento del Huila"

El campo es de todos Minagricultura

8. Varios:

- Informe "Por medio del cual se abre un periodo probatorio, se decide sobre la pertinencia de unas pruebas y se decretan unas de oficio dentro del trámite del recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la Asociación de Desplazados Afrodescendientes del Chocó -ADACHO-, en contra del Acuerdo No. 330 del 20 de febrero de 2014, por medio del cual se constituye el resguardo Indígena Emberá Katío EL DIECIOCHO, con dos predios del Fondo Nacional Agrario y terrenos baldíos de la Nación, localizados en jurisdicción del municipio de Carmen de Atrato, departamento del Chocó".
- Informe del recurso de reposición en contra del proceso que se adelanta de la Comunidad Indígena Inga de Santiago.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM DELIBERATORIO

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, verifica el quórum deliberatorio para instalar la presente sesión del Consejo Directivo, indicando que se hacen presentes en la Sesión el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Rodolfo Zea Navarro; la Viceministra de Desarrollo Rural, Dra. Maria Fernanda Cepeda; El Consejero Emilio José Archila Peñalosa, delegado de Presidencia de la República; La Dra. Maria Claudia García Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Doctor Esteban Jaramillo Aramburo delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; el Doctor Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación; la Dra. Olga Lucia López Morales, Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; el señor Felipe Rangel Uncacia delegado de las comunidades Indígenas; la Señora Rosa Solís Grueso delegada de las Comunidades Negras; el Señor Teobaldo Ruíz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; la señora Heydi Trespalacios, delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia. Además, se hacen presenten en la sesión, el señor Jhon Freddy Gonzalez, delegado de la Superintendencia de Notariado y Registro Superintendente de Notariado y Registro; y el Dr. Felipe Fonseca Fino, Director General de la UPRA.

Con lo anterior, el Secretario Técnico indica que hay quorum para instalar la presente sesión. El Ministro de Agricultura Y Presidente del Consejo Directivo. Dr. Rodolfo Zea Navarro extiende un saludo y bienvenida a los miembros del Consejo Directivo de la ANT.

2. APROBACIÓN ORDEN DE DÍA

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, Dr. William Reina hace lectura del orden del día, e indica que la Agencia Nacional de Tierras solicita modificar el orden del día de la siguiente manera:

1. Verificación del quorum deliberatorio.
2. Aprobación del orden de día.
3. Aprobación de las actas No. 40, 41 y 42.

El campo es de todos Minagricultura

4. Proyecto de acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena DOQUERA, del pueblo Embera Chami sobre seis (6) predios de propiedad de La Agencia Nacional de Tierras que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en jurisdicción del municipio de Lejanías, departamento del Meta"
5. Proyecto de acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena INKAL WATZAL, del pueblo Awa sobre cinco (5) predios baldíos de posesión ancestral y dos (2) predios de propiedad de la comunidad, localizados en jurisdicción del municipio de Orito, departamento del Putumayo"
6. Proyecto de acuerdo "Por el cual se amplía el Resguardo Indígena Nasa La Estación Tálaga con cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario y dos (2) predios propiedad del Cabildo, localizados en jurisdicción del municipio de La Plata, departamento del Huila"
7. Varios:
    - Informe "Por medio del cual se abre un periodo probatorio, se decide sobre la pertinencia de unas pruebas y se decretan unas de oficio dentro del trámite del recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la Asociación de Desplazados Afrodescendientes del Chocó -ADACHO-, en contra del Acuerdo No. 330 del 20 de febrero de 2014, por medio del cual se constituye el resguardo Indígena Emberá Katío EL DIECIOCHO, con dos predios del Fondo Nacional Agrario y terrenos baldíos de la Nación, localizados en jurisdicción del municipio de Carmen de Atrato, departamento del Chocó"
    - Informe del recurso de reposición en contra del proceso que se adelanta de la Comunidad Indígena Inga de Santiago.

Tendiendo en cuenta lo anterior, se propone retirar del orden del día el proyecto de acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena San Antonio 2 del pueblo Senú, con un (1) terreno baldío en ocupación Tradicional, localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia". Para lo cual, la Dra. Julia Venegas Subdirectora de Asuntos Étnicos informa que se solicita retirar dado que, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los consejeros, es necesario solicitar información adicional a las distintas autoridades, información que no logró recaudarse para esta sesión.

El Ministro Rodolfo Zea Navarro somete a aprobación el orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad.

3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NO. 40, 41 Y ACTA NO. 42

Continuando con el orden del día, el Dr. William Reina sostiene que las mismas fueron puestas en consideración.

La Viceministra de Desarrollo Rural indica que se abstiene de emitir voto sobre las actas

El campo es de todos Minagricultura

No. 40 y 41, pues no asistieron a dichas sesiones.

El Dr. Carlos Alberto Baena, Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior afirma que se abstiene de votar las actas 40 y 41 en razón en que no fungía como Viceministro, en este sentido solo emite voto favorable al acta de la sesión No. 42.

La Dra. Heydi Trespalacios delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia indica que remitirá una observación para el acta de la sesión No. 40 que remitirá al correo de la Secretaria Técnica, en este sentido la SAC emite voto favorable a las actas No. 40 (condicionada a la inclusión de sus comentarios), acta No. 41 y acta No. 42.

La Viceministra de Ambiente argumenta que se abstiene de votar las actas 40 y 41 en razón en que no fungía como delegada del Consejo Directivo de la ANT en este sentido solo emite voto favorable al acta de la sesión No. 42.

En este momento la Dra. Maria Fernanda Cepeda Viceministra de Desarrollo Rural manifiesta que el Ministro debe retirarse, por lo cual la Dra. Maria Fernanda Cepeda presidirá el resto de la Sesión No. 43.

Teniendo en cuenta lo anterior, las actas No. 40, 41 y 42 son aprobadas con las consideraciones antes mencionadas.

4. **PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA DOQUERA, DEL PUEBLO EMBERA CHAMI SOBRE SEIS (6) PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"**

Continuando con el orden del día, el Dr. William Reina solicita se le dé la palabra al equipo de la Dirección de Asuntos Étnicos.

La Consejera de las Comunidades Negras solicita la palabra, indica que en el Plan de Desarrollo para Comunidades Negras quedaron dos solicitudes, afirma que la ANT históricamente en su presupuesto y las acciones comparado con los establecido para comunidades indígenas no ha sido equitativo. Indica que el presupuesto para la vigencia 2021 no es consecuente con los requerimientos de las comunidades NARP, por este motivo, la Señor Rosa Solís solicita una reunión especifica con la Directora de la ANT y el Director de Asuntos Étnicos sobre las razones por las cuales se planea de esta manera el presupuesto.

Sobre lo anterior, el Ministro indica que se realizará una llamada para discutir el tema.

El campo es de todos Minagricultura

Continuando, el Dr. Juan Camilo Cabezas Director de Asuntos Étnicos presenta la solicitud del resguardo indígena Emberá Doquera, la fecha de solicitud de la constitución se realizó el 20 de diciembre de 2012. El Director de Asuntos Étnicos indica que el El 11 de diciembre de 2013 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, mediante fallo de tutela ordenó al INCODER la adquisición de predios para la reubicación de la comunidad.

El Área Total Constitución es de 144 Ha + 4906 M2 para 30 familias y 94 personas. La comunidad Embera Chamí en el año 1960 deciden reasentarse en la región de Urabá antioqueño, pero a causa del conflicto armado la comunidad se desplaza hacía los llanos orientales, ubicándose en Granada Meta. Asentados en el municipio de Granada, en el año 2010, la alcaldía bajo la figura de comodato entrega a la comunidad el predio "Patio Bonito" el cual se encuentra ubicado en el basurero del municipio de Granada.

El Dr. Juan Camilo Cabezas informa que la comunidad no contaba con las condiciones de salubridad óptimas y, para su subsistencia, en el año 2002 el Gobernador realizó ante el Incoder solicitud de tierras para la constitución de Resguardo indígena y el sustento de sus usos y costumbres. Sostiene que El 11 de diciembre de 2013 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, mediante fallo de tutela ordenó al INCODER la adquisición de predios para la reubicación de la comunidad Embera Chamí dada su situación de vulnerabilidad, fallo que fue confirmado el 14 de febrero de 2014 por el Tribunal Superior Sala Civil Familia de Villavicencio.

El Dr. Juan Camilo Cabezas sostiene que se respondieron todos los requerimientos de los Consejeros, por tal razón solicita al Consejo Directivo se ponga en consideración este proyecto de acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dra. Maria Fernanda Cepeda manifiesta la importancia de que el IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro indiquen si sus observaciones fueron resueltas.

El Dr. Jhon Freddy Gonzalez indica que desde la Superintendencia de Notariado y Registro se realizaron unas observaciones que fueron acogidas e incluidas dentro del documento.

La Directora del IGAC, Olga Lucia Lopez indica que se atendieron la totalidad de sus observaciones y por tal motivo están de acuerdo con la aprobación de este.

La Sociedad de Agricultores de Colombia indica que tiene dos observaciones de forma, la primera es en el numeral 1 se agregue la fecha en la cual se hizo la solicitud, la segunda observación es en el numeral 3 se ponga el numero de l comunicación. Teniendo en cuenta la inclusión de estas observaciones la SAC está de acuerdo con la constitución del resguardo.

El Dr. Fernando Henao, delegado del Departamento Nacional pregunta sobre la

El campo es de todos Minagricultura

certificación del desminado, y si no existe problema en que la certificación sea expedida por una organización de naturaleza privada. Sobre lo anterior, el Dr. Juan Camilo Cabezas afirma que este operador trabaja específicamente para la Comisión de Desminado, por lo cual tienen la potestad y son quienes realizan la implementación de la metodología, por lo cual tienen el aval de la Comisión de Desminado.

La Dra. Maria Fernanda Cepeda sostiene que desde el MADR tienen la misma inquietud de porqué esta certificación no sale del Alto Comisionado para el Desminado y es importante contar con esa certificación por parte de esta instancia de gobierno. Por otro lado, sostiene que no se encontraron los análisis de las superposiciones frente al área protegida del al resguardo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirectora de Asuntos Étnicos, Dra. Julia Venegas indica que cuando se realiza el cruce geográfico en el Sistema Integrado de Información Geográfica se obtiene la información en relación a los cruces que se presentan, en este punto el cruce la información que brinda es si se presenta cruce con área protegida. Por lo anterior, este es el proceso que se realiza frente al cruce SIIG que se requiere en el procedimiento, afirma que lo que se exige por norma es lo que aparece en el expediente; por tal motivo la Dra. Julia pregunta a que profundidad adicional se requeriría el cruce.

Sobre lo anterior, el Consejero Emilio Archila sugiere que en la medida en que los equipos técnicos ya realizaron las observaciones sobre los proyectos de acuerdo, solicita que si no existen observaciones de fondo, se avance en los puntos del orden del día.

La Directora General de la ANT, Dra. Myriam Martínez sostiene que las observaciones se han venido respondiendo en los espacios de mesas técnicas sin embargo la ANT sigue recibiendo observaciones minutos antes de celebrarse la sesión de Consejo Directivo. La Directora General de la ANT solicita al Ministro revisar nuevamente la reglamentación de las mesas técnicas.

La Dra. Maria Claudia Garcia, Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible mantiene que en la información suministrada se indica que el polígono objeto de consulta se traslapa con Parques Nacionales Naturales de Colombia y Zona de Amortiguación en el área prioritaria para la conservación nacional CONPES 3680. Sobre lo anterior, se debe dar claridad si el traslape es con un Parque Nacional constituido o si es con un área de conservación, para cualquiera de los casos no existe imposibilidad de constitución de resguardo, pero si se debe dar claridad.

Sobre lo anterior, la Dra. Myriam Martínez indica que los parques y zonas de reserva no son una oposición para constituir resguardos, se debe recordar que una de la misión de estas constituciones es contribuir a la conservación y cuidado de estas zonas, por este motivo que se constituyen resguardos en zonas de reservas o en zonas de parques.

El campo es de todos Minagricultura

La Delegada de las comunidades Negras afirma que si bien no es un impedimento para que se realice la constitución del resguardo si deben haberse comunicado.

La Dra. Myriam Martínez asegura que se dará certificación del desminado por parte del Alto Comisionado para la Paz. Sugiere que esto sea un condicionante para la aprobación del acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministro Rodolfo Zea Navarro indica que se acoge lo manifestado por el Consejero Archila y demás consejeros, manifiesta que estos temas deberán ser expuestos en los espacios de medas técnicas. Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a aprobación el proyecto de acuerdo. El mismo es aprobado por unanimidad con el condicionante del certificado del desminado.

5. **PROYECTO DE ACUERDO "PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA INKAL WATZAL, DEL PUEBLO AWA SOBRE CINCO (5) PREDIOS BALDÍOS DE POSESIÓN ANCESTRAL Y DOS (2) PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

El Dr. Juan Camilo Cabezas sostiene que el pueblo Awa se encuentra en el departamento del Putumayo, la fecha de solicitud del resguardo es el 9 de febrero de 2018, el área de constitución es de 347 Ha + 1797 M2 sobre 5 predios baldíos de posesión ancestral y 2 predios de propiedad de la comunidad.

El Dr. Cabezas manifiesta que el pueblo Awá ha ocupado ancestralmente el territorio ubicado en el suroccidente colombiano de manera específica en municipios de los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo. El proceso organizativo de la comunidad indígena Inkal Watzal en el Putumayo, se remonta a finales de la década de 1980 cuando varias familias Awá se organizan en la Junta de Acción Comunal del municipio de Orito con el objetivo de reclamar derechos sociales y territoriales ante el Estado colombiano.

En el periodo de tiempo que comprende los años 2000 y 2012, el pueblo Awa sufrió afectaciones como consecuencia de las aspersiones aéreas con glifosato a cultivos declarados como ilícitos que se encontraban en dicha jurisdicción municipal, la comunidad afianzó su estructura político administrativa y en el año 2012, ya reconocidos como Cabildo Indígena se posesionan ante la alcaldía de Orito (Putumayo). En el año 2014, recibieron la resolución de aprobación por parte del Ministerio del Interior.

El Director de Asuntos Étnicos indica que el 05 de marzo de 2020 se realizó cruce de información geográfica donde se evidencia algunos traslapes respecto al área objeto de legalización, concluyendo que algunos no representan incompatibilidad con la figura jurídica de Resguardo y los otros, fueron descartados después de su correspondiente verificación.

El campo es de todos Minagricultura

Por otro lado, sostiene que la Subdirección de Asuntos Étnicos mediante oficio No. 20195101043161 del 06 de noviembre de 2019, solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos informar sobre la existencia de prohibiciones, restricciones u otra clase de limitaciones que pudiesen afectar el citado proceso de constitución del Resguardo Indígena. Y mediante respuesta No. 20206200256352 del 26 de marzo de 2020, la ANH informó que una vez consultado el mapa de áreas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH actualizado al 17 de septiembre de 2019, el predio en mención se encuentra ubicado dentro de las áreas con contrato tipo EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P) denominadas PUT_4 y PUT_25, ambas bajo responsabilidad de la Operadora GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD y no existen prohibiciones que puedan afectar este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Consejera de las Comunidades Negras pregunta si existen en el interior del resguardo o colindando con comunidades o familias negras; sobre lo anterior, el Dr. Juan Camilo Cabezas afirma que no existen familias ni comunidades negras en la zona de constitución.

La Dra. Heydi Trespalacios, delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia pregunta sobre la forma en la que se descarta el traslape con propiedad privada. Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirectora de Asuntos Étnicos afirma que el cruce con la capa catastral se verifica con el IGAC.

Desde el Ministerio del Interior aclaran que mediante oficio del 13 de enero de 2020 se dio concepto favorable para la constitución del resguardo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Presidente del Consejo Directivo de la ANT somete a aprobación este proyecto de acuerdo, el mismo es aprobado por unanimidad.

6. **PROYECTO DE ACUERDO "PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AMPLÍA EL RESGUARDO INDÍGENA NASA LA ESTACIÓN TÁLAGA CON CUATRO (4) PREDIOS DEL FONDO NACIONAL AGRARIO Y DOS (2) PREDIOS PROPIEDAD DEL CABILDO, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Continuando con el orden del día, se le concede la palabra a la Subdirectora de Asuntos Étnicos quien afirma que el 19 de marzo de 2020, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva, a través de auto admisorio ORDENA a la ANT que en un término no mayor a 3 meses proceda a realizar la presentación del proyecto ante el Consejo Directivo de la ANT, expedir la Resolución de Ampliación y a realizar la publicación, notificación y registro de esta (sic) acto administrativo"

Sostiene que el pueblo Nasa se encuentra en el Departamento del Huila, el carácter legal

El campo es de todos Minagricultura

de la tierra son 6 predios, 4 del Fondo Nacional Agrario y 2 de propiedad del Cabildo del Cabildo con un total de 174 HA 2,485 M2.

Indica que las familias que conforman la comunidad Nasa La Estación Tálaga son originarias ancestrales de lo que administrativamente corresponde al municipio de Páez Belalcazar en el departamento del Cauca quienes resultaron damnificadas por el terremoto y la avalancha del rio Páez acontecida el 6 de junio de 1994. Para atender la calamidad pública el Gobierno Nacional creó la Corporación Nasa Kiwe mediante el Decreto 1179 del 9 de junio de 1994 el cual se encargó de adquirir las tierras donde fueron reubicadas las familias indígenas damnificadas.

Debido a la falta de recursos económicos, para atender los servicios de educación y salud, así como las dificultades administrativas para el traslado de los líderes de la comunidad La Estación Tálaga al territorio de origen en el año 2001 solicitaron la constitución del Resguardo. El Resguardo indígena Nasa La Estación Tálaga fue constituido mediante resolución 024 del 10 de abril de 2003 con cinco (5) globos de terreno.

La Dra. Julia Venegas indica que la comunidad, está bajo las medidas de protección establecidas en la Sentencia T-025 de 2004 y Autos 004 de 2009. Significa para esta comunidad indígena la garantía de seguridad legal sobre su territorio, el fortalecimiento de la incorporación efectiva de sus habitantes a la región y a la Nación colombiana, así como la protección contra la incursión de actores externos. Se garantiza la protección y conservación del ecosistema por parte de las comunidades indígenas, quienes han demostrado poseer un conocimiento singular y efectivo en ese sentido.

Sobre lo anterior, la Sociedad de Agricultores de Colombia manifiesta la importancia de descartar propiedad privada en este y los siguientes resguardos y en este sentido la SAC emite voto favorable.

El Dr. Fernando Henao delegado del Departamento Nacional de Planeación sostiene que es importante se mencione sobre el estado con zonas de minera e hidrocarburos. Sobre lo anterior, la Dra. Julia Venegas afirma que lo concerniente a minería e hidrocarburos, tenido en cuenta que estos predios ya tienen sus folios de matrícula, sobre los mismos deberán recaer las anotaciones que se dieran en este sentido, manifiesta que ha sido un lineamiento del Consejo Directivo que, cuando la ANT se encuentra con predios que han surtido este procedimiento, si no se encuentran las anotaciones en los folios de matrícula, no existe una necesidad de que los mismos sean incluidos dentro del proyecto de acuerdo. Sin embargo, la realización de los cruces se realiza y se encuentra esta información en los soportes del proyecto.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicita que en el acuerdo se haga mención la tutela que se mencionó. Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto de acuerdo es puesto en consideración, el mismo el aprobado por unanimidad.

El campo es de todos Minagricultura

8. VARIOS:

- **INFORME "POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UN PERIODO PROBATORIO, SE DECIDE SOBRE LA PERTINENCIA DE UNAS PRUEBAS Y SE DECRETAN UNAS DE OFICIO DENTRO DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES DEL CHOCÓ - ADACHO-, EN CONTRA DEL ACUERDO NO. 330 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA EMBERÁ KATÍO EL DIECIOCHO, CON DOS PREDIOS DEL FONDO NACIONAL AGRARIO Y TERRENOS BALDÍOS DE LA NACIÓN, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**

La Dra. Julia Venegas indica que el objetivo de este informe e conocer la suficiente de las pruebas que se están solicitando para resolver el recurso de reposición interpuesto por la comunidad ADACHO. Se propone que se someterá el punto de discusión respecto a la competencia para emitir el Auto de Trámite a través de las Oficinas Jurídicas de la ANT y del MADR, con lo cual se culminaría el análisis sobre las pruebas que se están solicitando y poder presentar el Auto de Pruebas conforme lo establezcan las Oficinas Jurídicas.

Sobre lo anterior, el MADR indica que, si bien es función del Consejo Directivo el encargado de someter a aprobación las constituciones, ampliación y recursos de reposición de las comunidades étnicas, lo anterior no quiere decir que el trámite administrativo de las mismas se traslade a las competencias de este cuerpo colegiado, por lo anterior el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se da por informado de lo señalado.

El Consejero Emilio Archila manifiesta que es importante aunar esfuerzos para sacar los temas adelante. Sostiene que es importante indicar cuales serían los requisitos legales para la aprobación que se pide y si se cumplen o no. Sobre lo anterior, la Dra. Maria Fernanda Cepeda indica que está completamente de acuerdo.

- **INFORME DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL PROCESO QUE SE ADELANTA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE SANTIAGO.**

La Dra. Julia Venegas afirma que, en atención al asunto de referencia, me permito informarle que el día 19 de marzo de 2020 mediante radicado No. 20206200251442, la señora Martha Santacruz Imbajoa, gobernadora del Cabildo Quillasinga de la Montaña de Pastacoy – Santiago y el señor Jaime Lucero Portilla, presidente de la JAC Vda. Santa Clara del municipio de Santiago, interpone recurso de reposición contra el Acuerdo N°109 del 20 de diciembre de 2019, proferido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Inga de Santiago, con cincuenta y cuatro (54) lotes de terrenos baldíos con posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad del cabildo, localizado en jurisdicción del municipio de Santiago, departamento

El campo es de todos Minagricultura

del Putumayo".

La Dra. Julia Venegas afirma que se está realizando un análisis de la información que reposa en el expediente para finalmente ser presentado al Consejo Directivo de la ANT.

Con esta intervención, se da por finalizada la Sesión No. 43 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras.

La sesión fue presidida por el Ministro de Agricultura, Dr. Rodolfo Zea Navarro y la Viceministra de Desarrollo Rural (E) Maria Fernanda Cepeda Gómez y se llevó a cabo el día 28 de abril de 2020. El Acta No. 43 fue aprobada el día 11 de junio de 2020 en sesión No. 44 presidida por el Viceministro de Desarrollo Rural, Dr. Juan Camilo Restrepo Gómez.

Firmas

FIRMAS:

JUAN CAMILO RESTREPO GÓMEZ **Presidente del Consejo Directivo**	**WILLIAM GABRIEL REINA TOUS** **Secretario Técnico del Consejo Directivo**

Revisó: Wilber Jairo Vallejo – Director OSPR MADR
Giovanny Pérez Ceballos – Jefe Oficina Jurídica MADR

ANEXOS

El campo es de todos Minagricultura